



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA (PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2021-00456-00.

DEMANDANTE: LILIBETH USTARIZ CALDERÓN, c.c. 49.775.143

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE BETSY LEONOR USTARIZ CALDERÓN (Q.E.P.D.), C.C. 42.495683, los señores MEREDITH MARÍA USTARIZ CALDERÓN, C.C. 49.733.863; CLAUDIA MILENA USTARIZ CALDERÓN, C.C. 49.787.235; YARITH MARÍA USTARIZ CALDERÓN, C.C. 49.735.331; ELENA USTARIZ CALDERÓN, PEDRO ENRIQUE USTARIZ CALDERÓN, C.C. 77.021.370 Y; PERSONAS INDETERMINADAS

PROVIDENCIA: ORDENA EMPLAZAMIENTO DE DEMANDADA

En escrito fechado 2 de noviembre de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante aporta constancia de notificación de los señores CLAUDIA MILENA USTARIZ CALDERÓN, YARITH MARÍA USTARIZ CALDERÓN, PEDRO ENRIQUE USTARIZ CALDERÓN y MEREDITH MARÍA USTARIZ CALDERÓN y solicita se ordene el emplazamiento de la señora ELENA USTARIZ CALDERÓN, ante la imposibilidad de ser notificada, en atención al certificado de devolución de notificación, en el cual se estableció que la demandada “*no reside – no lo conocen*”, e indicando que desconoce otra dirección donde la demandada pueda ser notificada¹.

En tal sentido, y dado que se colman los requisitos del artículo 291, en su numeral 4° y artículo 293, del Código General del Proceso, el Despacho accede a la solicitud del togado y ordena el emplazamiento de la señora ELENA USTARIZ CALDERÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.763.758, tal como lo dispone el artículo 10°, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, que dictamina:

“Artículo 10. Emplazamiento Para Notificación Personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En ese orden de ideas, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la emplazada no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se proseguirá el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la señora ELENA USTARIZ CALDERÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.763.758, misma que se hará en los términos explicitados en la parte motiva, esto es, con la inclusión del nombre de la emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, llevado por el Consejo

¹ Visible en expediente digital “09MemorialAportaNotificaciónYSolicitaEmplazamiento”



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Superior de la Judicatura, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755e5de3acd8d89c0e5ab555f78c8e6db19a5ea823922e1702b9d67cd2ace9**

Documento generado en 01/02/2023 05:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>